

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Contratación Soporte y Mantenimiento - Planta Externa Fibra Óptica

ARTICULO 1°.- En la presente licitación podrán intervenir personas físicas y jurídicas – estas últimas constituidas y organizadas conforme a las leyes vigentes en el país- que posean antecedentes provinciales, nacionales o internacionales como proveedoras de equipos de computación, periféricos y demás accesorios. En el Sobre N° 1, los oferentes deberán acompañar –además de lo requerido en el art. 10° del Pliego de Bases y Condiciones Generales- listado de antecedentes provinciales, nacionales o internacionales indicando nombre del usuario, domicilio, teléfono y fecha de inicio del servicio. El incumplimiento de lo establecido precedentemente será causal de desestimación de la oferta.

ARTICULO 2°.- La Corte de Justicia se reserva el derecho de requerir los informes que considere necesarios, a las entidades u organismos que se indican en el listado a que hace referencia el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Los pliegos podrán ser consultados en la Oficina de Compras del Poder Judicial ubicada en el Edificio 25 de Mayo, calle Rivadavia N° 473 Este, 2° piso -Ciudad- San Juan y en la página web del Poder Judicial www.jussanjuan.gov.ar. Los pliegos deberán ser adquiridos en la misma Oficina, a través de la presentación de la boleta de depósito en la Cuenta Corriente del Banco San Juan, a nombre del Poder Judicial N° 1200/7, o acreditar la transferencia electrónica al CBU 0450009401800000120073 a nombre del PODER JUDICIAL DE SAN JUAN al correo oficial compraspsj@jussanjuan.gov.ar enviando el comprobante correspondiente por un importe que asciende a la suma de PESOS

ARTICULO 4°.- Los oferentes deberán cotizar, como oferta básica, todos los bienes, tangibles e intangibles, y servicios que se indican en el Documento de Alcance Técnico respectivo, sección “Entregables” y que es parte de la documentación de licitación. La descripción de los elementos, cotizados de manera unitaria y total, deberá constar en la propuesta económica, no pudiendo sustituirse por remisión al pliego. El incumplimiento de lo establecido precedentemente será causal de desestimación de la oferta.

ARTICULO 5°.- A fin de facilitar el cotejo de las distintas propuestas, los oferentes deberán cotizar respetando el orden asignado en el Documento de Alcance Técnico respectivo, sección “Entregables”. En caso de no cotizar alguno de los mismos, se lo deberá incluir en la propuesta económica indicando a su respecto: “No cotiza”.

ARTICULO 6°.- Además de la propuesta económica por la configuración básica, los oferentes podrán presentar propuestas alternativas de valor agregado, donde se podrán incluir otros bienes o servicios, complementarios a los detallados en el Documento de Alcance Técnico.

ARTICULO 7°.- En el caso de ofrecer ofertas alternativas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo anterior del presente pliego, las propuestas económicas deberán ser presentadas en forma separada, debidamente individualizadas como “Alternativa N°” y de la forma indicada en el artículo anterior. Si el oferente no desea duplicar la información común a ambas ofertas, deberá indicar en forma inequívoca la parte de la oferta básica que rige para cada oferta alternativa.

ARTICULO 8°.- Los oferentes deberán comprometerse expresamente en su oferta a observar y cumplir con los niveles de servicio requeridos en el Documento de Alcance Técnico. En el Sobre N° 1, el oferente deberá acompañar –además de lo requerido en el art. 10° del Pliego de Bases y Condiciones Generales- declaración escrita donde conste el compromiso aludido.

ARTICULO 9°.- En el Sobre N° 1, el oferente deberá informar –además de lo requerido en el art. 10° del Pliego de Bases y Condiciones Generales- el personal técnico autorizado que tendrá a su cargo el servicio de garantía, indicando nombre y apellido del responsable, domicilio, teléfono, antecedentes, como así también el domicilio y teléfonos donde deben efectuarse los reclamos. El incumplimiento de lo establecido precedentemente será causal de desestimación de la oferta.

ARTICULO 10°.- Durante el cumplimiento del contrato, el cambio del personal técnico deberá ser comunicado -con las mismas indicaciones que las requeridas en el artículo anterior- en forma fehaciente a la Corte de Justicia, quien se reserva el derecho de aceptarlo o rechazarlo. En caso de rechazo, deberá formalizarse una nueva propuesta en el término de 48 hs., contados a partir de su notificación.

ARTICULO 11°.- El equipo técnico encargado del servicio de garantía deberá atender y solucionar toda solicitud de servicio, de acuerdo con los niveles de servicio requeridos en el Documento de Alcance Técnico.

ARTICULO 12°.- La entrega de los elementos o servicios adjudicados deberá operarse dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, en el lugar indicado en el art. 33° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En el caso de ser licencias de software las mismas pueden entregarse de forma electrónica. La entrega se dará por cumplida cuando sean entregados o cumplidos todos los bienes, tangibles e intangibles, y servicios que se indican en el Documento de Alcance Técnico respectivo, sección "Entregables" y que es parte de la documentación de licitación.

ARTICULO 13°.- La Comisión de Recepción, a los fines indicados en el art. 31° y 33° del Pliego General de Bases y Condiciones Generales, dentro de los quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega de los materiales, se expedirá sobre la conformidad de los elementos y servicios entregados con los adjudicados en la factura que a los fines del pago presentará el adjudicatario.

ARTICULO 14°.- Ante el incumplimiento de las obligaciones, en los plazos estipulados, el adjudicatario entrará en mora sin que se requiera intimación previa y dará derecho a la Corte de Justicia a hacer efectiva la garantía de adjudicación; sin perjuicio de las sanciones y acciones judiciales que pudieren corresponder.

ARTICULO 15°.- El importe del canon mensual de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo solicitados tendrán una validez de 12 meses, pasado dicho periodo se realizará una actualización anual del canon que será válida para los próximos 12 meses. Dicha actualización se realizará teniendo en cuenta la actualización anual del precio de la nafta súper de los 12 meses previos.

ARTICULO 16°.- Al momento de adjudicar el mantenimiento correctivo, de cada uno de los servicios solicitados, el Poder Judicial de San Juan abonará previa presentación de factura 4(cuatro) eventos de forma anticipada. Posteriormente y en forma mensual se iniciará un procedimiento administrativo para reponer los canon de los servicios correctivos de los eventos producidos y verificados por el Poder Judicial de San Juan, del mes inmediato anterior.

Nota: Para el presente proceso licitatorio se exceptúe a los oferentes de la obligación de presentar "muestras" según lo establece el pliego de bases y condiciones. Si ante el requerimiento de la Dirección de informática se debe proveer un demo del producto para poder realizar una evaluación del mismo. Ante dudas comunicarse con la Dirección de Informática del Poder Judicial tel. 264-4219564 o al mail raulrodriguez@jussanjuan.gov.ar